



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-04854344-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 17 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2020-85837238- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-75-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del RE-2020-85836879-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **339/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.17 14:45:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.17 14:45:30 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 16 de octubre de 2020, se reúnen en representación del Sindicato UNION FERROVIARIA el Sr. Sergio SASIA, D.N.I. N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General y el Marcos Germán GRANDI, D.N.I. N° 23.128.252, en su carácter de delegado en la empresa, y FERROSUR ROCA S.A. representada por Gustavo Daniel ROMERA D.N.I. 10.901.132 y Martín Federico BELLVER, D.N.I. 22.825.279 (en adelante denominada indistintamente la "EMPRESA o "FSR"), y conjuntamente, en adelante "LAS PARTES" y, en el marco del C.C.T. N° 1483/15 "E", LAS PARTES ACUERDAN:

A fin de dar por finalizadas las negociaciones paritarias pendientes con relación al período abril 2019-marzo 2020, y dentro del marco de las mismas, LAS PARTES convienen lo siguiente:



**CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de "Viáticos", con vigencia desde el 1° de octubre de 2020, en los valores que se acompañan como Anexo I del presente. En virtud de lo mencionado precedentemente, a partir del mes de noviembre de 2020 se discontinuará el pago del decreto PEN 14/2020 por considerarlo absorbido por las nuevas sumas establecidas en el Anexo I.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, que consistirá en la suma resultante de seguir el siguiente procedimiento:

1°) se determina el sueldo conformado neto promedio el que estará compuesto por:

- a) Salario básico;
- b) Antigüedad de cada trabajador;
- c) Presentismo;
- d) Promedio de viáticos (22 viáticos generales)
- e) Suma Acta año 2012

2°) se calcula el 2,30% (dos con treinta por ciento) de ese conformado neto que corresponda al mes de enero de 2020; el 4,30% (cuatro con treinta por ciento)



GUSTAVO D. ROMERA  
DIRECTOR GENERAL  
FERROSUR ROCA S.A.

RE-2020-85836879-APN-DGD#MT

por el mes de febrero de 2020; y el 7,80% (siete con ochenta por ciento) por cada uno de los meses que van desde marzo hasta septiembre de 2020, ambos meses inclusive. Se realiza la sumatoria de esos nueve montos. Se deja expresamente aclarado que la metodología de cálculo del presente es excepcional por obedecer al período paritario abril 2019- marzo 2020 previo a la situación existente por la declaración de Pandemia por COVID-19 y la fijación del A.S.P.O. en la República Argentina que provocó una crisis sin precedentes el país en general y en la empresa en particular.

3º) Al valor resultante de esa sumatoria se le detraen las sumas percibidas por cada trabajador durante esos nueve meses (enero a septiembre 2020 ambos inclusive) por aplicación de lo dispuesto por el decreto PEN 14/2020. El monto resultante de esa detracción será el que corresponderá abonar como Gratificación Extraordinaria, la que tendrá un tope máximo de \$45.000.-

Esta Gratificación Extraordinaria no remunerativa será abonada en tres cuotas consecutivas, la primera cuyo monto máximo será de hasta \$10.000.- a abonarse junto con los haberes de octubre, la segunda – de corresponder – cuyo monto máximo será de hasta \$13.000.- a abonarse junto con los haberes de noviembre y el saldo remanente – de corresponder – a abonarse junto los haberes del mes diciembre. Dicha gratificación será abonada a todo el personal activo al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo FSR-UF Oct. 2020" en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

En el supuesto caso que el monto resultante luego de realizados los pasos 1º, 2º y 3º del presente sea negativo, es decir que el trabajador haya percibido como adelanto a cuenta de paritarias en virtud del dec 14/2020 un monto superior al establecido en el paso 2º, no se le descontará el mismo con la próxima liquidación de haberes sino que el mismo se hará efectivo una vez que

  
Verónica F. Buitrago  
Gerente de RR.HH.  
GUSTAVO D. ROMERA  
DIRECTOR GENERAL  
PERROQUIN ROCA S.A.

RE-2020-85836879-APN-DGD#MT

las partes establezcan e implementen los nuevos valores que resulten de la nueva paritaria 2020-2021.-

**CLAUSULA TERCERA:** La gratificación extraordinaria no remunerativa y los incrementos y/o valores salariales acordados en la presente Acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por el decreto PEN 14/2020 y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

**CLAUSULA CUARTA:** La EMPRESA abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 3% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 9% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

**CLAUSULA QUINTA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

**CLAUSULA SEXTA:** Al quedar definitivamente concluidas las negociaciones paritarias por el período abril 2019-marzo 2020 con lo convenido a lo largo del presente acuerdo, LAS PARTES se reunirán durante el presente mes de octubre a fin de negociar las condiciones salariales para el nuevo período paritario 2020-2021.-

**CLAUSULA SÉPTIMA:** El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

Martín F. Bellver  
Gerente de RR.HH.

GUSTAVO D. ROMERA  
DIRECTOR GENERAL  
FERROVIARIA ROCA S.A.

RE-2020-85836879-APN-DGD#MT

**CLAUSULA OCTAVA:** En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

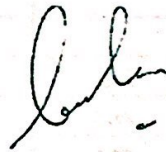
**CLAUSULA NOVENA:** LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

**PARTE SINDICAL**



**PARTE EMPRESARIA**



Martín F. Belver  
Gerente de RR.HH.



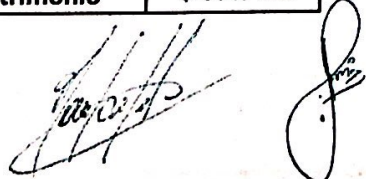
GUSTAVO D. ROMERA  
DIRECTOR GENERAL  
FERROSUR ROCA S.A.


TABLA DE PUNTOS	
Salario Base	1.200,00
Salario Puntual	1.200,00
Salario Fijo	1.200,00
Suplemento Vacaciones	1.200,00
Suplemento Antigüedad	1.200,00
Suplemento Especifico	1.200,00
Suplemento Nocturno	1.200,00
Suplemento Domingos	1.200,00
Suplemento Faltas	1.200,00
Suplemento Inasistencia	1.200,00
Suplemento Ausencia	1.200,00
Suplemento Invalidez	1.200,00
Suplemento Retiro	1.200,00

**FERROSUR ROCA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA**  
**ANEXO I**

Union Ferroviaria	Básico Nov 20	Presentismo Nov 20	SNR 2012 Nov 20
<b>Administrativos</b>			
Auxiliar Administrativo	38.000	683	4.404
Auxiliar Adminis. de 1ra	40.533	683	4.518
Inicial	26.431	683	0
<b>Vía y Obras</b>			
Peón General	36.554	683	4.298
Operario Cuadrilla	39.086	683	4.446
Oficial de Vía	41.336	683	6.129
Operador Mec. de Equipos	43.440	683	6.535
Capataz de Cuadrilla	46.501	683	6.772
<b>Recursos Operativos</b>			
Peón General	36.583	683	4.298
Medio Oficial de Taller	38.730	683	4.435
Oficial C de Taller	41.336	683	6.129
Oficial Mecánico Elect.	44.593	683	6.476
Oficial Electromecánico	48.211	683	6.846
<b>Transporte</b>			
Peón General	36.347	683	4.291
Ayudante de Tráfico	38.464	683	4.426
Operador de Tráfico	39.844	683	6.022
Chequeador Cambista	42.805	683	6.358
Coordinador de Tráfico	43.793	683	6.389
Operador de Planta	48.211	683	6.358

<b>PLANILLA DE VIATICOS</b>	
Detalle	nov-20
Viático Pernoctada	\$ 2.629/ día
Viático Diario	\$ 663/ día
Suplemento Vacaciones	\$ 663/ día
Suplemento Accidentes	\$ 663/ día
Suplemento Enfermedad	\$ 192/ día
Viático Especial Emergencia	\$ 1.454/ día
Dieta calórica	\$ 82/ día
Título Terciario	\$ 3.250/ día
Título Universitario	\$ 4.393/ día
Suplemento Matrimonio	\$ 590/ día



  
**GUSTAVO D. ROMERA**  
 DIRECTOR GENERAL  
 FERROSUR ROCA S.A.  
 RE-2020-85836879-APN-DGD#MT  
 Martin F. Bellver



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 75 ACU 339-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.